

Constancia: Por medio de la presente, me permito informarle señora Juez luego de revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura acerca de los antecedentes disciplinarios, no figuran sanciones en contra de la apoderada de la parte accionante (Doc. 02 Folio 1). También me es pertinente poner en consideración que, una vez revisada la página de la registraduría a efectos de verificar el estado del documento de identificación de la parte demandada, la cedula de la señora Bertha Tulia Castaño Giraldo y del segundo deudor se encuentran vigentes. Al despacho para lo que estime.

Fecha Consulta: 26/10/2023

El número de documento [21408914](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Vigente \(Vivo\)](#)

Si el estado del documento consultado no coincide con su situación de vigencia de click en el siguiente enlace

Fecha Consulta: 30/10/2023

El número de documento [71261089](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Vigente \(Vivo\)](#)

Si el estado del documento consultado no coincide con su situación de vigencia de click en el siguiente enlace

Medellín, 31 de octubre de 2023

Camila J.R

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Aprehensión y entrega
Demandante	Rci Colombia S.A. Compañía De Financiamiento
Demandado	Bertha Tulia Castaño Giraldo
Radicado	05001 40 03 028 2023 01633 00
Instancia	Primera
Providencia	Inadmite demanda

La Solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por la sociedad Rci Colombia S.A Compañía de Financiamiento, se inadmite para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

Primero: Aportara copia de la solicitud enviada al señor Diego Alejandro Ochoa Castaño, toda vez que en el contrato se evidencia la existencia de un segundo deudor.

Segundo: De acuerdo con el artículo 245 del C. G del P., afirmará si las versiones originales

de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran.

NOTIFÍQUESE

12.

**Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f580869fae3545a56d5f1eaf9c12cddcc9764b72725babc970b427f213bd06**

Documento generado en 07/11/2023 07:36:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**